



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-729-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, con referencia **MI-002-007-2013**, derivada de la revisión de las asignaciones presupuestarias e ingresos consulares del Consulado General de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, así como de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos; Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, Ley 710, Ley de Tasas por Servicios Consulares; el Manual de Normas y Procedimientos para Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Comprobar si los egresos efectuados por el Consulado General de Nicaragua en los Ángeles-California,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-729-15

Estados Unidos de Norte América en el período auditado, fueron correctamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Misión; **c)** Comprobar si los ingresos consulares fueron cobrados según la tabla de aranceles consulares vigentes, si se depositaron en tiempo y forma y si fueron transferidos a la cuenta de la Tesorería General de la República; y, **d)** Determinar indicios de posibles responsabilidades a servidores o ex servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados revelan deficiencias de control interno relacionadas con la falta de invalidación con el sello de cancelado de la documentación soporte de egresos efectuados; Informes Financieros y Consulares no remitidos en tiempo y forma al Ministerio de Relaciones Exteriores; y, formatos de detalle de salarios, gastos de representación y de oficina, alquileres de residencia y otras asignaciones, no son elaborados ni anexados en los Informes Financieros mensuales; concluyendo el Informe examinado las asignaciones presupuestarias recibidas por el Consulado General de Nicaragua en Los Ángeles, California, fueron correctamente soportadas, registradas y depositadas en las cuentas bancarias correspondientes y los ingresos consulares recaudados fueron correctamente registrados en los períodos correspondientes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, con referencia **MI-002-007-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, sobre las asignaciones presupuestarias e ingresos consulares del Consulado General de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil trece, y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-729-15

de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Remítase Certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/isaura